

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.267

Miércoles 1 de Junio de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2137250

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

APRUEBA CERTIFICACIÓN “SELLO 40 HORAS”

(Resolución)

Núm. 428 exenta.- Santiago, 25 de mayo de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 25, de 1959, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; resolución exenta N° 286, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el decreto supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Ministra del Trabajo y Previsión Social; en los decretos supremos N°s. 13 y 14, ambos de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por el cual se nombra al Subsecretario del Trabajo y de Previsión Social, respectivamente; y en la resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 2015, acordó que el Trabajo Decente y sus cuatro pilares –a saber, creación de empleo, protección social, derechos en el trabajo y diálogo social– se convirtieran en elementos centrales de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

Que, el objetivo 8 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas insta a promover un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el pleno empleo productivo y el Trabajo Decente, siendo una guía en la ruta de la labor a desarrollar por la Organización Internacional del Trabajo.

Que, el Trabajo Decente sintetiza las aspiraciones de las personas durante su vida laboral, significando la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres.

Que, el Trabajo Decente como un concepto que busca expresar lo que debería ser un buen trabajo o un empleo digno, ha sido recogido por la propuesta programática del Gobierno del Presidente Boric, siendo un eje transversal, que indica que: "El trabajo decente es un compromiso indispensable para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pero, además, permite alcanzar o avanzar hacia otros objetivos del desarrollo sostenible: el fin de la pobreza, el compromiso del hambre cero, mejoras en la salud y el bienestar, una educación de calidad y la igualdad de género. Además, es indispensable para el desarrollo de la industria, la innovación y la infraestructura; disminuye la desigualdad de ingresos y la desigualdad multifactorial; se incorpora al compromiso de producción y consumo responsables; mejora los

CVE 2137250

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

niveles de paz, ciudadanía y justicia y es parte integral de un pacto social que nos incluyó a todas y todos."

Que el Trabajo Decente impacta múltiples ámbitos de la sociedad y mejora la calidad de vida, debiendo permitírnos desarrollar una vida plena: a eso apuntamos con diversas medidas, partiendo por impulsar la jornada laboral de 40 horas, labor a la cual nos encontramos abocados mediante mesas de trabajo que permitan dar una propuesta robusta en la materia.

Que, sin embargo, en ese camino legislativo, hemos creído de una alta importancia distinguir a aquellas empresas que han comprendido al Código del Trabajo como un marco normativo de protección mínima, y no como el máximo a lo que pueden aspirar las relaciones labores basadas en igualdad y respeto.

Que, es un deber destacar a aquellas empresas que han hecho un cambio en el paradigma de la relación laboral tradicional a aquellas basadas en relaciones colaborativas y de cooperación mutua, pues ello es el cimiento que logrará el reencuentro de nuestra sociedad y con ello la paz social.

Resuelvo:

Apruébese, la regulación de la certificación de condiciones laborales denominada "Sello 40 horas" en los siguientes términos:

Artículo 1º. La certificación será entregada por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social a las empresas de todo tamaño o rubro, que implementen una jornada laboral ordinaria de 40 o menos horas semanales.

Artículo 2º. La certificación dará lugar a la entrega del "Sello 40 horas" que constituirá un reconocimiento público, de carácter promocional, que otorgará gratuitamente el Ministerio del Trabajo y Previsión Social a las empresas que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos, al momento de la postulación:

- i. Tener contratado, conforme a la normativa del Código del Trabajo, a lo menos el 80% de los trabajadores y trabajadoras con una jornada ordinaria que no superen 40 horas ni menos de 30 horas semanales.
- ii. No haber sido condenada por vulneración a los derechos fundamentales previstos en el párrafo 6º del Capítulo II del Título I del Libro V del Código del Trabajo.
- iii. Estar al día en el pago de las obligaciones previsionales de sus trabajadoras y trabajadores.

Artículo 3º. Las empresas interesadas en la certificación deberán postular a través del formulario que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social pondrá a disposición en su página web institucional, www.mintrab.cl.

Artículo 4º. La evaluación de la empresa postulante se realizará por la Subsecretaria del Trabajo, conforme al siguiente procedimiento:

- i. Levantamiento de información: En esta etapa se recopilarán administrativamente, requiriendo la información directamente a la empresa postulante o a otros servicios públicos, los antecedentes necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 2º.
- ii. Informe: Un informe de la Dirección del Trabajo acerca del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2º, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles.

Para estos efectos, la Dirección del Trabajo podrá realizar una visita a las dependencias, sea principal y/o filial, de la empresa postulante, con la finalidad de corroborar los antecedentes.

Artículo 5º. Una vez evacuado el informe favorable de la Dirección del Trabajo, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social otorgará por resolución fundada la certificación "Sello 40 horas", a la empresa que resulte distinguida.

La certificación "Sello 40 horas" será entregada por el plazo de un año, pudiendo prorrogarse por igual periodo, previo informe favorable de la Dirección del Trabajo, que establezca que la empresa continúa cumpliendo los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Artículo 6º. La certificación "Sello 40 horas" se revocará por la Subsecretaria del Trabajo mediante resolución fundada en los siguientes casos:

- a) Pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 2°.
- b) Uso indebido de la certificación del "Sello 40 horas".

Artículo 7°. El Ministerio del Trabajo y Previsión Social mantendrá publicado en su página web institucional el listado de empresas que hayan sido distinguidas con el "Sello 40 horas".

Artículo 8°. Las empresas certificadas con el "Sello 40 horas" contarán con el patrocinio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en los términos previstos en la resolución exenta N° 286, de 2003, de esta cartera de Estado. En especial, podrán utilizar este patrocinio especialmente en la promoción de las actividades que digan relación con la creación de empleo, mejores condiciones laborales, protección social, derechos en el trabajo y diálogo social.

Las empresas podrán dar difusión al otorgamiento de la certificación "Sello 40 horas" en su página web o por otros canales de comunicación social.

La difusión del "Sello 40 horas" y del patrocinio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social por parte de la empresa certificada, sólo estará permitido mientras se encuentre vigente dicha certificación.

Artículo 9°. La empresa podrá renunciar voluntariamente a la distinción "Sello 40 horas", en cualquier momento, en cuyo caso deberá informar por escrito al Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Anótese, regístrese y publíquese en el Diario Oficial.- Jeannette Jara Román, Ministra del Trabajo y Previsión Social.- Giorgio Boccardo Bosoni, Subsecretario del Trabajo.- Christian Larraín Pizarro, Subsecretario de Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- María Elizabeth Soto Parada, Subsecretaria del Trabajo (S).

